



**APOYAR EL LEVANTE OPORTUNO Y EFICIENTE DE LAS MERCANCÍAS
MUNDIALES MEDIANTE LA APLICACIÓN ACCELERADA DEL ACUERDO
SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA OMC**

COMUNICACIÓN DE AUSTRALIA; EL BRASIL; COLOMBIA; LOS ESTADOS UNIDOS;
ISLANDIA; EL JAPÓN; NORUEGA; EL TERRITORIO ADUANERO DISTINTO
DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU; Y LA UNIÓN EUROPEA

Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 15 de diciembre de 2020, se distribuye a petición de las delegaciones de Australia; el Brasil; Colombia; los Estados Unidos; Islandia; el Japón; Noruega, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea.

1. La comunicación, la cooperación y la automatización son tres elementos esenciales para asegurar el funcionamiento de operaciones en frontera modernas. La OMC trabaja para apoyar la respuesta mundial a la COVID-19 proporcionando una hoja de ruta para que los países puedan acceder a los suministros y equipos médicos y sanitarios y comerciar con ellos a través de las fronteras. La pandemia de COVID-19 es un problema mundial que exige una respuesta mundial. El comercio transfronterizo es un canal fundamental para hacer llegar los productos esenciales a quienes los necesitan. Como Miembros de la OMC, tenemos que demostrar nuestro liderazgo comprometiéndonos a asegurar que el comercio de mercancías se realice de manera continua y sin trabas.

2. Con este fin, instamos a todos los Miembros de la OMC a que aceleren la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). El AFC asegura la previsibilidad, simplicidad y uniformidad de los trámites aduaneros y otros procedimientos en frontera. La aplicación en curso del AFC ya está dando como resultado una mayor eficiencia en las aduanas, una recaudación de ingresos más eficiente y un mejor acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes) a nuevas oportunidades de exportación. Las medidas que mejoran la transparencia de las prácticas aduaneras reducen los requisitos en materia de documentación y permiten tramitar los documentos antes de la llegada de las mercancías han tenido un efecto inmediato para los comerciantes. El AFC alberga en su mandato la infraestructura de reglamentación para apoyar las cadenas de suministro mundiales. Ahora más que nunca es el momento de aprovechar y potenciar las ventajas del AFC acelerando su aplicación.

3. Por ejemplo, muchos Miembros de la OMC de todos los niveles de desarrollo ya han aplicado plenamente el artículo 23.2 a fin de establecer, mantener o designar un mecanismo existente como Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC). Una de las responsabilidades fundamentales de un CNFC es institucionalizar la coordinación interna entre todos los organismos y colectivos relacionados con las aduanas. Por lo tanto, la función de un CNFC es de suma importancia en estos tiempos de rápida evolución, porque garantiza que se adopta un enfoque a nivel de todo el Gobierno para permitir la circulación eficiente de mercancías. Un CNFC es el mejor mecanismo para asegurar la comunicación, la coordinación y la automatización de los procesos en frontera. Esto es tan solo un ejemplo del papel fundamental que desempeña el AFC para ayudar a los comerciantes a hacer frente a la pandemia de COVID-19. Hay margen para aumentar la contribución del AFC.

4. Como Miembros de la OMC, nos comprometemos a acelerar la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, en particular:

Artículo 1: Publicación

5. Hoy es de vital importancia mejorar la transparencia y el intercambio de información entre los Gobiernos y el sector privado mediante la publicación de la información que figura en los artículos 1.1.1 y 1.2.1 en un único sitio web, gratuito y de acceso público, resaltando en la medida de lo posible las partes en las que los comerciantes pueden acceder a orientaciones oportunas sobre la COVID-19 y las operaciones aduaneras en frontera. Instamos a todos los Miembros a que utilicen medios electrónicos para difundir esta importante información, también mediante la aplicación acelerada del artículo 1.4.

Artículo 7.1: Tramitación previa a la llegada

6. Los países que ya prevén la presentación anticipada de las declaraciones y la información relativas a la importación por medios electrónicos están mejor capacitados para efectuar el levante de los suministros médicos y equipos de protección personal esenciales para su uso o consumo interno. Instamos a todos los Miembros a que aceleren la aplicación del artículo 7.1 a fin de que todas las mercancías se envíen a sus destinos finales a su llegada a un puerto de entrada, sin que se pierdan horas o días en el proceso de despacho aduanero.

Artículo 7.3: Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas

7. Instamos a todos los Miembros a que aceleren la aplicación del artículo 7.3 a fin de efectuar el levante de las mercancías importadas, que cumplan las prescripciones reglamentarias, para su uso o consumo interno, aun cuando exista incertidumbre en cuanto a su clasificación o a los derechos adeudados. El artículo 7.3 también dispone que un país puede utilizar diversos procedimientos para asegurar el pago de los derechos de aduana. Si las mercancías son seguras y cumplen las prescripciones reglamentarias, la cuestión de la incertidumbre arancelaria no debería demorar la entrega de las mercancías, especialmente en el caso de los suministros médicos y los equipos de protección personal esenciales.

Artículo 7.8: Envíos urgentes

8. La aplicación del artículo 7.8 también es esencial en estos momentos. Los países que ya prevén el levante rápido de las mercancías transportadas por quienes así lo soliciten al amparo del artículo 7.8.1, manteniendo al mismo tiempo el control aduanero, están en una posición mucho mejor para adaptarse durante la pandemia actual y otros tiempos difíciles. Las empresas de envíos urgentes ya cuentan con cadenas de suministro concebidas para manipular medicamentos y suministros médicos importantes, así como bodegas y almacenes con temperatura controlada. Estas empresas de envíos urgentes siguen punto a punto la circulación de los suministros médicos y los equipos de protección personal esenciales y cuentan con los medios automatizados necesarios para permitir la presentación anticipada de los manifiestos y la información aduanera, así como con los sistemas manipulación. Estos servicios de entrega por circuito cerrado funcionan y aseguran la entrega de los suministros médicos y los equipos de protección personal esenciales mientras la mayoría de las líneas aéreas comerciales no funcionan a plena capacidad.

Artículo 8: Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera

9. En estos momentos es urgente que los organismos de reglamentación coordinen sus esfuerzos para agilizar las operaciones en frontera. Exhortamos a todos los organismos de reglamentación a que, siempre que sea posible, introduzcan las modificaciones necesarias en sus operaciones para responder a las necesidades de los ciudadanos y los comerciantes. Exhortamos asimismo a todos los Miembros a que refuercen la cooperación entre las autoridades encargadas de la reglamentación del comercio, en particular entre las aduanas, mediante la aplicación sin demora del artículo 12.2.2.

Artículo 10.1: Formalidades y requisitos de documentación

Artículo 10.2: Aceptación de copias

Artículo 10.4: Ventanilla única

10. Este es el momento y la oportunidad de abordar formalidades tales como los requisitos de consularización. El hecho de exigir a los comerciantes facturas, conocimientos de embarque o certificados de origen sellados o firmados por ministerios y consulados extranjeros como parte del proceso de importación de un Miembro no responde a ninguna finalidad legítima de observancia de las normas comerciales. Estas formalidades incrementan el costo y los plazos de la importación de mercancías. En un momento en que los países se desesperan por lograr un acceso libre y equitativo a los equipos de protección personal y a los suministros médicos, exigir a los importadores que se dirijan o envíen documentación a ministerios y consulados extranjeros supone un flagrante desperdicio de recursos. Observando que nuestra respuesta a la pandemia ha obligado a muchos Gobiernos a restringir o cerrar el acceso a muchas oficinas y ministerios y que sigue siendo necesario limitar nuestras interacciones presenciales, alentamos a todos los Miembros a reconsiderar la necesidad de mantener esas formalidades.

11. La COVID-19 ha hecho que todos nos tomemos en serio el distanciamiento social y limitemos nuestras interacciones presenciales. Las operaciones aduaneras y en frontera que están automatizadas y utilizan datos e imágenes digitales, en lugar de documentos en papel y mensajeros, son más seguras para los comerciantes, los funcionarios de aduanas y los ciudadanos. Lo esencial es la información. Este es el momento y el lugar para dejar de conceder tanta importancia al papel, los sellos o el color de la tinta utilizada para firmar un documento.

12. Hoy, cuando el distanciamiento social es vital para detener la propagación de la COVID-19, instamos a todos los países a adoptar medidas proactivas para automatizar los procesos aduaneros y eliminar las interacciones innecesarias entre sus ciudadanos. Esas medidas permiten efectuar el levante de las mercancías para su uso o consumo interno sin que sea necesario presentar en papel o sellar la documentación como es habitual. Instamos a todos los Miembros a que aceleren la aplicación de estos tres artículos para reducir la documentación, las formalidades y los trámites en papel con miras a automatizar sus operaciones y procesos.

13. No cabe duda de que existen herramientas para aplicar el AFC y de que los países en desarrollo disponen de un sólido apoyo en forma de asistencia técnica y creación de capacidad para ayudarlos a introducir y aplicar estos importantes cambios. La COVID-19 pone de relieve las razones por las que la aplicación del AFC reviste tanta importancia y debería formar parte del plan de todos los Miembros para lograr la nueva normalidad. Esperamos con interés proseguir el diálogo e intercambiar experiencias en el Comité de Facilitación del Comercio para aprovechar aún más los beneficios de este Acuerdo, que respalda la respuesta mundial compartida a la pandemia de COVID-19.
